

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2566/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Coyoacán



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó plantilla de todo el personal de base, nómina 1 y 5 con digito sindical del SUTGCDMX adscrito a esa dependencia. (esta información se requiere en formato Excel)



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Se niega a brindarme la información solicitada.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.

Da vista al Órgano Interno de Control en el SO, por revelar datos personales.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Desecha, Extemporáneo; Plantilla, Personal de Base, Nómina, SUTGCDMX.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Coyoacán
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2566/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2566/2022

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Coyoacán

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2566/2022**, interpuesto en contra de **Alcaldía Coyoacán** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión y **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El trece de marzo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el catorce de abril, a la que le correspondió el número de folio **092074122000561**, en la cual requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE LA ALCALDIA COYOACAN A ENTREGADO EN DIFERENTES SOLICITUDES Y EN LA CUAL ROBERTO LIRA MONDRAGON , SE HA INFORMADO QUE SUS RECIBOS SALIERON PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021, QUIEN OCUPO EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS CON LA PLAZA N°. 19011446 POR TAL MOTIVO LA DISPERSION DE SU PLAZA SE LLEVO A CABO HASTA EL 15/04/2021, COMO PRUEBA DE ELLO ANEXO AL PRESNETE RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

15/04/2021 PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, MISMO QUE SEÑALA SU NUMERO DE PLAZA, SIN EMBARGO LA ALCALDIA COYOACAN, HA INFORMADO QUE MEDIANTE OFICIO LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION REALIZO LA RETENCION DE SU SALARIO, NO ASI DEL IMPORTE TOTAL DE SU RECIBO, Y POR TAL MOTIVO NINGUNA OTRA PERSONA PODIA OCUPAR ESA PLAZA, AUN CUANDO USTED ME HA DADO RESPUESTA EN REITERADAS OCACIONES QUE EN ESA MISMA PLAZA FUE DADO DE ALTA DEL 01/03/2021 AL 31/03/2021 FUE DADO DE ANGULO LUNA VICTOR MAURO, SEGÚN HA INFORMADO LA ALCALDIA COYOACAN QUE EL OCUPO EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS, SIN EMBARGO LOS RECIBOS QUE HA PROPORCIONADO LA ALCALDIA COYOACAN SE COMPRUEBA QUE LA PLAZA AL CARGO DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS NO CORRESPONDE AL QUE FUE DADO DE ALTA ANGULO LUNA VICTOR MAURO, YA QUE SUS RECIBOS REFLEJAN LA PLAZA N°. 19011471 Y QUE DEBE CORRESPONDER A OTRO CARGO DIFERENTE AL DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS, SIENDO ESTE OTRO PROBLEMA QUE LA ALCALDIA COYOACAN DEBERA INFORMAR DE ESTA SITUACION, CON RESPECTO A SUS RECIBOS DE PAGO PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO POR LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021, SIENDO ESTA ULTIMA PAGADA DE MAS YA QUE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION HA INFORMADO QUE ANGULO LUNA VICTOR MAURO SOLO ESTUVO CONTRATADO COMO PERSONAL DE ESTRUCTURA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021.

SIN EMBARGO SE DICE QUE DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y QUE DE ACUERDO A LO SOLICITADO SOLO LA QUINCENA DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021, QUE OCUPO LA PLAZA COMO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS HERNANDEZ LOPEZ CRUZ, AQUÍ SI APARECE SU NUMERO DE PLAZA 19011446, Y REFERIMOS A ESTA QUINCENA YA QUE ESTABA OCUPADA POR ROBERTO LIRA MONDRAGON.

¿SOLICITO RECIBOS DE PAGO DE ANGULO LUNA VICTOR MAURO , VERSION PRUBLICA, PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL EN LA QUE SEÑALE PAGO POR LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA PLAZA N°. 19011446 COMO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS?

¿ AL IGUAL SOLICITO RECIBO DE PAGO VERSION PUBLICA DE HERNANDEZ LOPEZ CRUZ, DONDE SE SEÑALE LA QUINCENA DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021, YA QUE DE LA INFORMACION QUE HA PROPORCIONADO NINGUN RECIBO SEÑALA LA FECHA COMO RETROACTIVO QUE HE SOLICITADO DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021? [...] [Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Ampliación del plazo. El veinticinco de marzo, el sujeto obligado le notificó al particular la ampliación del plazo para la emisión de la respuesta a la solicitud materia del presente recurso, en los siguientes términos:

[...]

En atención a la solicitud de información pública ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, debido a la complejidad de la información solicitada se notifica ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.”

[...] [Sic.]

III. Respuesta. El seis de abril, el sujeto obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio ALCIDGAF/SCSN521/2022, de cinco de abril, signado por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y Enlace de la Unidad de Transparencia, el cual señala en su parte fundamenta lo siguiente:

[...]

Al respecto, me permito informarle que mediante oficio ALCIDGAFIDCHISACH129912022 de fecha, 28 de marzo la Subdirección de Administración de Capital Humano, Nota Informativa de fecha 30 de marzo la Subdirección de Desarrollo de Personal y Política Laboral, de acuerdo al ámbito de su competencia han realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que la conforman, envía respuesta a lo solicitado.

Referente a los recibos de pago, se informa que contienen datos de carácter confidencial, por esta razón con fundamento a lo establecido en los Artículos 90 fracción VIII, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración ante el Comité de Transparencia, para autorización de versión pública; se anexa cuadro de clasificación.

Finalmente le reitero que esta subdirección a mi cargo es sólo el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la ley de Transparencia, Acceso a la información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...] [Sic.]

Asimismo, anexó el oficio **ALC/DGAF/DCHISACH/299/2022**, de veintiocho de abril, signado por la Subdirectora de Administración de Capital Humano, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

Al respecto le informo, que mediante oficio **ALC/DGAF/DCH/SACH/453/2022** de fecha 27 de abril del presente y archivo electrónico con listado de plantilla de trabajadores, la Subdirección de Administración de Capital Humano, de acuerdo al ámbito de su competencia ha realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que la conforman, envía respuesta.

[...] [Sic.]

En ese tenor anexó el oficio **ALCIDGAFIDCH/SACH/453/2022**, de veintisiete de abril, signado por la Subdirectora de Administración de Capital Humano, que en su parte medular señala lo siguiente

[...]

Al respecto y por lo que corresponde a esta Subdirección de Administración de Capital Humano a mi cargo, con la finalidad de dar atención al SISA' 2.0 en cuestión se informa lo siguiente:

ANGULO LUNA VICTOR MAURO		
FOLIO FISCAL	QUINCENA	PLAZA
15BD6F75-8F60-46A3-AA67-6E8626F29946	1ª de marzo 2021	19011471
03AE22B5-1453-443F-07774C323907	2ª de marzo 2021	

Referente a los recibos de pago de las quincenas 1ª y 2ª de abril correspondientes al C. Angulo Luna Víctor Mauro el recurso fue regresado a la Secretaría de Finanzas, se anexa oficio de devolución.

HERNANDEZ LOPEZ CRUZ		
FOLIO FISCAL	QUINCENAS PAGADAS	PLAZA
F63B9A7A-BEA0-480F-90C1-6BCDE400A9C8	En este recibo se liquidan las quincenas 1ª y 2ª de abril y 1ª de mayo 2021	19011446

Se envía recibo de pago reflejando el pago corriente de la 1ª quincena de mayo y el pago retroactivo de les quincenas 1ª y 2ª de abril.

Por otro lado, le informo que los movimientos de alta y baja de los funcionarios de Estructura los lleva a cabo la Jefatura Departamental de Movimientos y Registros de Personal dependiente de la Subdirección de Desarrollo de Personal y política Laboral.



Referente al recibo de pago, estos documentos contienen datos de carácter confidencial, por esta razón y con fundamento a lo establecido en los Artículos 90 Fracción VIII, Artículo 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendiciones de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración ante el Comité de Transparencia para autorización, se enlista cuadro de clasificación.

No.	DOCUMENTO	DATOS SUJETOS DE CLASIFICACIÓN	FOJAS
01	RECIBO DE PAGO	R.F.C, CURP Y CÓDIGO QR	5

[...] [Sic.]

G0F871205ANA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECIBO COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO

NUM. EMPLEADO: 810112 FOLIO FISCAL: [REDACTED]

U. ADMVA.: 53 ALCALDIA DE COYOACAN ZONA PAGADORA: 5306000

NOMBRE: HERNANDEZ LOPEZ CRUZ R.F.C.: [REDACTED] C.U.R.P.: [REDACTED]

NUM. PLAZA: 15011448 T.A.L.: 1 UNIVERSO: M NIVEL: 29 COD. PUESTO/ C/VEACTIVIDAD: CF01048 GRADO:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO / ACT. ASOC. AL PROGRAMA: SUBDIRECTOR "A" SECC. SIND.: 0 COM. SINDICAL:

TIPO DE CONTRATACIÓN: PERIODO DE CONTRATACIÓN: PERIODO DE PAGO: 01/05/2021 AL 15/05/2021

FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
30/04/2021	1003	SALARIO BASE (IMPORTE)	3,841.00
	1003	SALARIO BASE (IMPORTE) RETRO	7,282.00
	1063	QUINQUENIO	23.00
30/04/2021	1063	QUINQUENIO RETRO	46.00
	1260	DESPENSA	32.50
30/04/2021	1260	DESPENSA RETRO	65.00
	1713	CANTIDAD ADICIONAL	3,915.00
30/04/2021	1713	CANTIDAD ADICIONAL RETRO	7,830.00
	1723	RECONOCIMIENTO MENSUAL	10,298.00
30/04/2021	1723	RECONOCIMIENTO MENSUAL RETRO	20,136.00
TOTAL PERCEPCIONES:			53,034.50

TIPO REGISTRO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	5133	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO RETRO	7.50
	5133	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	3.95
	6305	ISSSTE-SEGURO DE SALUD RETRO	247.32
	6306	ISSSTE-SEGURO DE SALUD	123.86
	6310	ISSSTE-SEGURO DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ RETRO	463.84
	6310	ISSSTE-SEGURO DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ	224.42
	6315	ISSSTE-SEGURO DE INVALIDEZ-VIDA Y SERVICIOS SOCIALES RETRO	82.44
	6315	ISSSTE-SEGURO DE INVALIDEZ-VIDA Y SERVICIOS SOCIALES	41.22
	8023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	13,359.69
TOTAL DEDUCCIONES:			14,458.44
LIQUIDO A PAGAR:			\$38,576.06

FOJO DE APERTURA:

USAR DE EXPEDICIÓN: 0808

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

BEILLO DIGITAL DEL SAT:

BEILLO DIGITAL DEL EMISOR:

FOLIO FISCAL: F033ATC0E83A-4E1F-40C1-48C3-000000000000

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 13/05/2021 14:44:45

No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 800118000000000000

No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:

TIPO DE COMPROBANTE: 8008 | MONEDA: 8001 | FORMA DE PAGO: En una sola exhibición

METODO DE PAGO: NA | REGIMEN FISCAL: 803

RECIBO COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO		NUM. EMPLEADO	831037	FOLIO FISCAL	[REDACTED]						
U. ADMVA.		SS ALCALDÍA DE COYOACÁN		ZONA PAGADORA	5303000						
NOMBRE	ANGULO LUNA VICTOR MAURO		R.F.C.	[REDACTED]	C.U.R.P.	[REDACTED]					
NUM. PLAZA	1991446	T.N.	1	UNIVERSO	M	NIVEL	29	OD. PUESTO / CVE. ACTIVIDAD	CF11848	GRADO	
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO / ACT. ASOC. AL PROGRAMA	SUBDIRECTOR "A"			SECC. SFND.	9	COM. SINDICAL					
TIPO DE CONTRATACIÓN				PERIODO DE CONTRATACIÓN		PERIODO DE PAGO					16/04/2021 AL 30/04/2021
PERCEPCIONES											
FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN								IMPORTE	
	1052	SALARIO BASE (IMPORTE)								3,641.00	
	1293	DESPENSA								32.50	
	1713	CANTIDAD ADICIONAL								3,915.00	
	1723	RECONOCIMIENTO MENSUAL								10,068.00	
TOTAL PERCEPCIONES:										17,656.50	
DEDUCCIONES											
TIPO PRESTAMO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN								IMPORTE	
	5133	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO								3.95	
	6305	ISSSTE-SEGURO DE SALUD								122.88	
	6310	ISSSTE-SEGURO DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ								223.01	
	6315	ISSSTE-SEGURO DE INVALIDEZ-VIDA Y SERVICIOS SOCIALES								40.96	
	8023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO								3,146.75	
TOTAL DEDUCCIONES:										[REDACTED]	
LIQUIDO A COBRAR											
FOLIO DE APERTURA:											
LUGAR DE EMISIÓN: 0800											
CÓDIGO ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:											
[REDACTED]											
SELLO DIGITAL DEL SAT:											
[REDACTED]											
SELLO DIGITAL DEL EMISOR:											
[REDACTED]											
FOLIO FISCAL:				2861346-7071456E-4547-4631059-34848							
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:				28/04/2021 16:49:32							
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:				80010000050448928							
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:											
TIPO DE COMPROBANTE: egreso MONEDA: MXN FORMA DE PAGO: En una sola exhibición											
MÉTODO DE PAGO: NA RÉGIMEN FISCAL: 603											

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO											
RECIBO COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO		NUM. EMPLEADO		831037		FOLIO FISCAL		[REDACTED]			
		U. ADMVA.		ES ALCALDIA DE COYOACAN				CANT. PAGADORA		6300030	
NOMBRE		ANGULO LUNA VICTOR MAURO			R.F.C.		[REDACTED]		C.U.R.P.		
NUM. PLAZA		19311471	T.N.	1	UNIVERSO	M	NIVEL	29	COD. PUESTO/ CVE ACTIVIDAD		CFE1048
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO / ACT. ASOC. AL PROGRAMA		SUBDIRECTOR "A"				SECC. SIND.		3	COM. SINDICAL		
TIPO DE CONTRATACIÓN /						PERIODO DE CONTRATACIÓN					
PERIODO DE PAGO								01/04/2021 AL 15/04/2021			
PERCEPCIONES											
FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN							IMPORTE		
1003		SALARIO BASE (IMPORTE)							3,841.00		
1293		DESPENSA							32.50		
1713		CANTIDAD ADICIONAL							3,915.00		
1723		RECONOCIMIENTO MENSUAL							10,088.00		
TOTAL PERCEPCIONES:								17,856.50			
DEDUCCIONES											
TPO PRESTAMO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN							IMPORTE		
	3133	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO							3.95		
	6305	ISSSTE-SEGURO DE SALUD							122.88		
	6310	ISSSTE-SEGURO DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ							223.01		
	6315	ISSSTE-SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y SERVICIOS SOCIALES							40.96		
	6023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO							3,140.73		
TOTAL DEDUCCIONES:								[REDACTED]			
LIQUIDO A COBRAR								[REDACTED]			
FOLIO DE APERTURA:											
LUGAR DE EMISIÓN: 06000											
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:											
[REDACTED]											
FOLIO DIGITAL DEL SAT:											
[REDACTED]											
ID DIGITAL DEL EMISOR:											
[REDACTED]											
FOLIO FISCAL:						01680193 2670-4935-4034-EAAB75803CA					
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:						14/06/2021 13:39:28					
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:						000103000004480338					
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:						[REDACTED]					
TIPO DE COMPROBANTE: egresos MONEDA: MXN FORMA DE PAGO: En una sola exhibición											
MÉTODO DE PAGO: NA RÉGIMEN FISCAL: 603											

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO																							
RECIBO COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO		NUM. EMPLEADO		831037		FOLIO FISCAL		[REDACTED]															
U. ADMVA.		63 ALCALDIA DE COYOACAN				ZONA PAGADORA		530000															
NOMBRE		ANGULO LUINA VICTOR MAURO				R.F.C.		[REDACTED]		C.U.R.P.		[REDACTED]											
NUM. PLAZA		13011471		T.N.		1		UNIVERSO		M		NIVEL		29		COD. PUESTO / CVE. ACTIVIDAD		CF01048		GRADO			
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO / ACT. ASOC. AL PROGRAMA		SUBDIRECTOR "A"						SECC. SIND.		0		COM. SINDICAL											
TIPO DE CONTRATACIÓN /								PERIODO DE CONTRATACIÓN															
								PERIODO DE PAGO		16/03/2021 AL 31/03/2021													
PERCEPCIONES																							
FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN										IMPORTE											
	1003	SALARIO BASE (IMPORTE)										3,641.00											
	1290	DESPENSA										32.50											
	1713	CANTIDAD ADICIONAL										3,915.00											
	1723	RECONOCIMIENTO MENSUAL										10,068.00											
TOTAL PERCEPCIONES:											17,656.50												
DEDUCCIONES																							
TIPO PRESTAMO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN										IMPORTE											
	6133	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO										3.85											
	6305	ISSSTE-SEGURO DE SALUD										122.88											
	6310	ISSSTE-SEGURO DE RETIRO, CESSANTIA Y VEJEZ										223.01											
	6315	ISSSTE-SEGURO DE INVALIDEZ/VIDA Y SERVICIOS SOCIALES										40.95											
	8023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO										3,140.75											
TOTAL DEDUCCIONES:																							
LIQUIDO A GOBRAR																							
FOLIO DE APERTURA:																							
LUGAR DE EXPEDICIÓN: 09006																							
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:																							
[REDACTED]																							
SELLO DIGITAL DEL SAT:																							
[REDACTED]																							
ID DIGITAL DEL EMISOR:																							
[REDACTED]																							
FOLIO FISCAL:						83AE1203-7433-443F-983F-0177AC133307																	
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:						26/03/2021 11:17:06																	
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:						69019309098440503																	
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:																							
TIPO DE COMPROBANTE: egresos MONEDA: MXN FORMA DE PAGO: En una sola exhibición																							
MÉTODO DE PAGO: NA RÉGIMEN FISCAL: 883																							

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO										
RECIBO COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO		NUM. EMPLEADO	831037		FOLIO FISCAL		[REDACTED]			
U. ADMVA.		53 ALCALDIA DE COYOACAN				CÓDIGO PAGADORA		5300000		
NOMBRE		ANGULO LUNA VICTOR MAURO			R.F.C.		[REDACTED]			
NUM. PLAZA		19011471	T.N.	1	UNIVERSO	M	NIVEL	2B	COD. PUESTO/ CVE. ACTIVIDAD	CF81048
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO / ACT. ASOC. AL PROGRAMA		SUBDIRECTOR "A"				SECC. SIND.		0		
TIPO DE CONTRATACIÓN /						PERIODO DE CONTRATACIÓN				
						PERIODO DE PAGO		01/03/2021 AL 15/03/2021		
PERCEPCIONES										
FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					IMPORTE			
	1068	SALARIO BASE (IMPORTE)					3,841.00			
	1283	DESPENSA					32.50			
	1713	CANTIDAD ADICIONAL					3,915.00			
	1723	RECONOCIMIENTO MENSUAL					10,088.00			
						TOTAL PERCEPCIONES:		17,866.50		
DEDUCCIONES										
TIPO PRESTAMO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					IMPORTE			
	8133	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO					3.95			
	8305	ISSSTE-SEGURO DE SALUD					122.88			
	8310	ISSSTE-SEGURO DE RETIRO, CIESANTIA Y VEJEZ					223.01			
	8315	ISSSTE-SEGURO DE INVALIDEZ-VIDA Y SERVICIOS SOCIALES					40.96			
	8023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO					3,140.75			
						TOTAL DEDUCCIONES:		3,511.55		
						LIQUIDO A COBRAR:		14,354.95		
FOLIO DE APERTURA:										
LUGAR DE EXPEDICIÓN: 06000										
Cadena digital del complemento de certificación digital del SAT:										
SELLO DIGITAL DEL SAT:										
Código digital del emisor:										
FOLIO FISCAL:		1902675470-464-AMT-4281292595								
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:		11/03/2021 12:46:45								
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:		90913000000448528								
No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:										
TIPO DE COMPROBANTE: ingreso MONEDA: MXN FORMA DE PAGO: En una sola exhibición										
MÉTODO DE PAGO: RA REGIMEN FISCAL: 803										

[Sic.]

Asimismo, anexó el oficio DGA/DERHF/SCH/596/202, de cinco de mayo, signado por la Subdirectora de capital humano, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

Por este medio me permito solicitar a usted la elaboración de un (01) cheque a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a la cuenta 65503540472 de Banco Santander, correspondiente a la segunda quincena de abril de 2021, como a continuación se detalla:

IMPORTE	
\$ 499,282.57	DEVOLUCIÓN DE SUELDOS NO COBRADOS PERSONAL DE ESTRUCTURA
(CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.)	

Se anexa relación del personal, así como resumen de los recibos no cobrados que emite el Sistema único de Nómina (SUN).

[...] [Sic.]

RELACIÓN DE SUELDOS CANCELADOS CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE 2021							Personal de Estructura	
#SEC	No.EMP	TN	PLAZA	EMPLEADO	MOTIVO	IMPORTE	FORMA DE PAGO	
1	924383	1	19011470	ANGELES ALMANZA FELIPE	CAUSO BAJA	6,797.71	DEPÓSITO	
2	831037	1	19011448	ANGULO LUNA VICTOR MAURO	CAUSO BAJA	9,255.21	CHEQUE	
3	1136874	1	19011336	ARMENDARIZ BUAUN JADIRA BERENICE	CAUSO BAJA	22,764.23	CHEQUE	
4	1087424	1	19011384	AVILES PELAYO ISRAEL AGUSTIN	CAUSO BAJA	10,100.57	DEPÓSITO	
5	830120	1	19011348	BALTAZAR OCHOA GYLMAR OMAR	CAUSO BAJA	14,143.05	DEPÓSITO	
6	1135416	1	19011420	BAZAN SANCHEZ ELSA PATRICIA	CAUSO BAJA	10,100.57	CHEQUE	
7	1099968	1	19011482	CARDENAS GONZALEZ JULIO ADAN	CAUSO BAJA	10,100.57	DEPÓSITO	
8	1134362	1	19011413	DEL ANGEL MOHEDANO GERARDO JESUS	CAUSO BAJA	10,100.57	DEPÓSITO	
9	223969	1	19011419	ESCOBAR REYES MARIA TERESA	CAUSO BAJA	14,124.95	DEPÓSITO	
10	1087759	1	19011370	FLORES HERNANDEZ PATRICIA	CAUSO BAJA	9,920.20	DEPÓSITO	
11	1091324	1	19011319	GONZALEZ DIAZ LAURA	CAUSO BAJA	9,139.48	DEPÓSITO	
12	1126984	1	19011479	GONZALEZ FIN ADRIAN	CAUSO BAJA	7,133.07	CHEQUE	
13	1105544	1	19011480	GONZALEZ RAMOS CARLOS MANUEL	CAUSO BAJA	22,764.24	CHEQUE	
14	1137711	1	19011451	GUILLEN RIVAS ATALIA	CAUSO BAJA	52,655.55	CHEQUE	
15	1117890	1	19011373	GUZMAN ADAME DANIELA	CAUSO BAJA	10,100.57	DEPÓSITO	
16	235236	1	19011330	JUAREZ MORALES JOSE IGNACIO	CAUSO BAJA	22,764.23	CHEQUE	
17	1026280	1	19011421	LOPEZ FLORES VIRIDIANA ALICIA	CAUSO BAJA	10,100.57	CHEQUE	
18	1128460	1	19011380	MEZA JIMENEZ SANTA ESMERALDA	CAUSO BAJA	10,100.57	DEPÓSITO	
19	845044	1	19011424	MOLINA MONTALVA MARTIN	CAUSO BAJA	10,100.57	CHEQUE	
20	750123	1	19011338	RAMIREZ NOVOA FERNANDO	CAUSO BAJA	14,124.95	DEPÓSITO	
21	1103852	1	19011321	RAMIREZ SALCEDO JOSE JUSTO	CAUSO BAJA	94,685.33	DEPÓSITO	
22	1102486	1	19011422	RAMIREZ SUAREZ SERGIO	CAUSO BAJA	14,124.95	DEPÓSITO	
23	1137714	1	19011483	RAMOS SALMERON RUBEN JESUS	CAUSO BAJA	38,025.95	CHEQUE	
24	143972	1	19011382	RIVERA GODINEZ ABRAHAM ISRAEL	CAUSO BAJA	14,140.09	DEPÓSITO	
25	1119503	1	19011332	ROBLEDO SANDOVAL DAYAN IRAY	CAUSO BAJA	14,124.95	DEPÓSITO	
26	1048239	1	19011456	RODRIGUEZ JIMENEZ CLAUDIA LIZETH	CAUSO BAJA	9,425.13	CHEQUE	
27	987525	1	19011477	RUBIO DE ANDA JUAN MANUEL	CAUSO BAJA	10,100.57	DEPÓSITO	
28	1102903	1	19011328	RUIZ RODRIGUEZ ROBERTO ALFREDO	CAUSO BAJA	18,264.17	DEPÓSITO	
TOTAL: ESTRUCTURA						499,282.57		

Por último, anexó el oficio DGA/DERHF/SCH/476/2021, veinte de abril de dos mil veintiuno, signado por el Subdirector de Capital Humano, que en su parte fundamental, señala lo siguiente:

[...]

Por este medio me permito solicitar a usted la elaboración de un (01) cheque a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a la cuenta 65503540472 de Banco

Santander, correspondiente a la primera quincena de Abril de 2021, como a continuación se detalla:

IMPORTE	
\$ 1,077,874.30	DEVOLUCIÓN DE SUELDOS NO COBRADOS PERSONAL DE ESTRUCTURA
(UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)	

Se anexa relación del personal, así como resumen de los recibos no cobrados que emite el Sistema Único de Nómina (SUN).
[...][Sic.]

RELACION DE SUELDOS CANCELADOS
CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 2021

SEC.	NUMERO	CONCEPTO	MONTO	FORMA DE PAGO
1	1091544	1 9011385 ACHA ECHEVERRIA JAMES RAUL	CAUSO BAJA	8,138.48 DEPÓSITO
2	1097427	1 9011339 ACOSTA CASTRO JOSE JAIME	CAUSO BAJA	37,780.02 DEPÓSITO
3	924383	1 9011470 ANGELES ALMANZA FELIPE	CAUSO BAJA	6,797.71 DEPÓSITO
4	831937	1 9011471 ANGULO LUNA VICTOR MAURO	CAUSO BAJA	8,255.21 CHEQUE
5	1009713	1 9011481 ARELLANO ORTIZGA MARIA	CAUSO BAJA	14,124.96 DEPÓSITO
6	1138674	1 9011538 ARMENDARIZ BUJAN JADIRA BERENICE	CAUSO BAJA	193,870.70 CHEQUE
7	830120	1 9011538 BALTAZAR OCHOA GYLMAR OMAR	CAUSO BAJA	14,143.06 DEPÓSITO
8	813733	1 9011643 BELMONT OCAMPO RENE	CAUSO BAJA	8,834.37 CHEQUE
9	119006	1 9011641 BRITO BRITO JOSE SALOME	CAUSO BAJA	18,892.70 DEPÓSITO
10	1087074	1 9011684 CAMPERO BAGILLO SANDRA GUADALUPE	CAUSO BAJA	34,846.90 DEPÓSITO
11	1119478	1 9011638 CASAS JAMES JORGE	CAUSO BAJA	18,103.97 DEPÓSITO
12	1128446	1 9011377 CASTRO MARQUEZ CESAR OMAR	CAUSO BAJA	22,784.33 CHEQUE
13	800890	1 9011428 CAÑAS POZOS GUSTAVO ADOLFO	CAUSO BAJA	10,100.97 CHEQUE
14	829154	1 9011405 COBOS CRUZ LORNA	CAUSO BAJA	28,781.23 DEPÓSITO
15	871876	1 9011390 CORTES SALAS ARIADNE IRMA	CAUSO BAJA	6,138.48 DEPÓSITO
16	1125426	1 9011440 CRUZ TREJO FRANK JAVIER	CAUSO BAJA	14,124.96 CHEQUE
17	1108887	1 9011380 DIAZ DUARTE RICARDO	CAUSO BAJA	9,139.48 CHEQUE
18	1087439	1 9011387 DIAZ HERRERA EDGAR JAVIER	CAUSO BAJA	10,100.57 DEPÓSITO
19	893008	1 9011383 DORANTES CAMPOS JUAN FRANCISCO	CAUSO BAJA	14,124.96 DEPÓSITO
20	1129691	1 9011383 FERRERA DURAN GELDA EDITH	CAUSO BAJA	19,100.67 DEPÓSITO
21	969925	1 9011418 GARCIA LANDA ANABEL	CAUSO BAJA	14,143.09 DEPÓSITO
22	1091324	1 9011318 GONZALEZ DIAZ LAURA	CAUSO BAJA	8,138.48 DEPÓSITO
23	912890	1 9011333 GONZALEZ GUZOSA LAURA ARIAGAL	CAUSO BAJA	7,118.83 CHEQUE
24	1087432	1 9011436 GONZALEZ VELASCO ADOLFO	CAUSO BAJA	10,100.57 CHEQUE
25	934875	1 9011487 ISSA TOVAR ELIAS	CAUSO BAJA	13,032.39 DEPÓSITO
26	238843	1 9011320 JUAREZ GRANDE JORGE	CAUSO BAJA	18,284.18 DEPÓSITO
27	235236	1 9011330 JUAREZ MORALES JOSE IGNACIO	CAUSO BAJA	82,821.88 CHEQUE
28	828885	1 9011446 LIRA MONDRAGON ROBERTO	CAUSO BAJA	10,204.37 CHEQUE
29	864426	1 9011434 MARTINEZ MARTINEZ ABANDIO	CAUSO BAJA	10,119.27 DEPÓSITO
30	903835	1 9011375 MEJIA MARTINEZ LUIS ANTONIO	CAUSO BAJA	21,820.06 DEPÓSITO
31	908624	1 9011454 MENDOZA CORTES PAULA	CAUSO BAJA	13,032.39 DEPÓSITO
32	1125480	1 9011380 MEZA ZIMENEZ SANTA ESMERALDA	CAUSO BAJA	10,100.57 DEPÓSITO
33	740287	1 9011438 MEJON GARCIA JUAN MANUEL	CAUSO BAJA	24,873.36 CHEQUE
34	132996	1 9011412 MORENO GORDILLO ENRIQUE	CAUSO BAJA	14,143.09 DEPÓSITO
35	1088943	1 9011316 NEGRETTE ARIAS MANUEL	CAUSO BAJA	27,822.43 DEPÓSITO
36	832280	1 9011420 ORTEGA ROSALES POLO	CAUSO BAJA	9,915.85 DEPÓSITO
37	875869	1 9011437 PASTRANA NERIA DANIEL ALBERTO	CAUSO BAJA	14,140.08 CHEQUE
38	1118690	1 9011340 PEREZ CRUZ ISAAC FERMIN	CAUSO BAJA	13,204.18 CHEQUE
39	218845	1 9011384 PERALDOZA PARDÓ BEVERIANO ARMAND	CAUSO BAJA	22,777.88 DEPÓSITO
40	750123	1 9011338 RAMIREZ NOVIA FERNANDO	CAUSO BAJA	14,124.96 DEPÓSITO
41	1132486	1 9011422 RAMIREZ BLANCO SERGIO	CAUSO BAJA	14,124.96 DEPÓSITO
42	998288	1 9011430 RETIZ QUINTERO ALEJANDRA PAOLA	CAUSO BAJA	8,131.27 CHEQUE
43	1118903	1 9011333 ROBLEDÓ SANDOVAL DAYAN IRAY	CAUSO BAJA	23,824.72 DEPÓSITO
44	901030	1 9011417 RODRIGUEZ TREJO JOSE ANTONIO	CAUSO BAJA	9,166.88 DEPÓSITO
45	1087648	1 9011321 ROJAS ORTIZ RICARDO	CAUSO BAJA	22,260.81 DEPÓSITO
46	904293	1 9011391 ROJAS PORRAS AMAURY	CAUSO BAJA	14,124.96 DEPÓSITO
47	1102983	1 9011328 RUJO RODRIGUEZ ROBERTO ALFREDO	CAUSO BAJA	18,284.18 DEPÓSITO
48	884414	1 9011381 SALAZAR MARTINEZ FEDERICO	CAUSO BAJA	7,108.71 CHEQUE
49	889187	1 9011347 SANDOVAL VILLAGRAN CRISTIAN FERNANDO	CAUSO BAJA	8,488.88 DEPÓSITO
50	818153	1 9011442 SANTANA GONZALEZ CANDIDO ARMANDO	CAUSO BAJA	14,124.96 CHEQUE
51	825482	1 9011374 SILVA MOYOLA JUAN	CAUSO BAJA	8,228.48 CHEQUE
52	831746	1 9011386 SOLIS CARRASCO YAZMINE	CAUSO BAJA	14,124.96 CHEQUE

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

 ALCALDÍA COYAAC
¡ESTA CONTIGO!

ALCALDÍA COYAACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLÍTICA LABORAL

 Ricardo Flores
2022 Año de Maorón
DIRECCIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.

NOTA INFORMATIVA

PARA: ARQ. ARELI MEJÍA LUNA
SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

DE: LIC. MARICELA MARÍA ELENA SANABRIA PEÑA
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLÍTICA LABORAL

En atención a la información requerida en la solicitud con número de folio 092074122000561 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde solicita referente al pago de Angulo Luna Victor Mauro.

Se informa que el Ciudadano en mención estuvo ocupando la plaza 19011471 que corresponde a la Subdirección de Planes y Proyectos de Participación Ciudadana, posteriormente tuvo una promoción horizontal con fecha 01 de marzo de 2021, a la plaza 19011446 como Subdirector de Servicios Urbanos, la cual tienen el mismo nivel de puesto y salario, en el cual no se realiza una baja, este movimiento fue procesado en la quincena 08/21 y la baja fue el 31 de marzo de 2021, motivo por el cual aparece la plaza anterior en el recibo de pago, pero su pago corresponde a la plaza 19011446.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MMESP/ncb


ALCALDÍA COYAACÁN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO: Aoshi
FECHA: 05/04/2022
HORA: 13:35
FOLIO: 00081

III. Recurso. El dieciocho de mayo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

1.- SOLICITE RECIBOS DE PAGO DE NOMIA PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, MISMO QUE NO REFLEJAN EL PAGO DE LAS QUIENCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, 2.- PARA SU CONOCIMIENTO SI ES QUE DESCONOCE EN LA ALCALDIA EXISTE UN CATALOGO DE PUESTOS, QUE SI USTED OBSERVA EL PUESTO DE ANGULO LUNA VICTOR MAURO DIFIERE CON EL DE HERNANDEZ LOPEZ CRUZ, Y QUE AMBOS OCUPARON LA SUBDIRECCION DE

SUERVICIOS URBANOS, Y SI ANGULO LUNA VICTOR MAURO ESTUVO FIRMANDO DOCUMENTOS CON UN NUMERO DE PLAZA QUE NO CORRESPONDE AL CARGO AHI YA LA ALCALDIA TENDRIA UN PROBLEMA , PARA SU CONOCIMIENTO ROBERTO LIRA MONDRAGON OCUPO EL CARGO IGUAL DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS CON LA PLAZA No. 19011446 (LE ANEXO UN RECIBO DE PAGO DE NOMINA PARA SU CONOCIMIENTO) 3.- SE INFORMO POR PARTE DE LA ALCALDIA COYOACAN QUE VICTOR MAURO ANGULO LUNA ESTUVO COMO PERSONAL DE ESTRUCTURA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021, Y USTEDES ESTAN ANEXANDO RECIBOS DE PAGO DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL SU PAGO DE NOMINA CON LA PLAZA No. 19011446 COMO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS CUANDO EN ESE ENTONCES SUPUESTAMENTE YA ESTABA COMO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS HERNANDEZ LOPEZ CRUZ. 4.- SE DICE QUE VICTOR MAURO ANGULO LUNA ESTUVO COMO SUBDIORECTOR DE SERVICIOS URBANOS USTEDES ME ESTAN ANEXANDO UN RECIBO DE PAGO DE NOMINA DE LA 1a QUINCENA DE ABRIL DE 2021, POR ESE CARGO. ASI TAMBIEN SEÑALAN QUE HERNADEZ CRUZ LOPEZ OCUPO EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS UEBANOS A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2021. DEJANDO EN CLARO UB VERDADERO DESORDEN POR PARTE D ELA ALCALDIA COYOACAN. 5.- UN FAVOR NO ANEXEN FOLIOS FISCALES ESOS NO ME SIRVEN PARA NADA NI LOS HE SOLICITADO, NO SABEMOS PARA QUE LOS ANEXAN.

[Sic.]

RECIBO COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO		NUM EMPLEADO	92885		FOLIO FISCAL		[REDACTED]		
		U. ADM/VA	53 ALCALDIA DE COYOACAN				ZONA PAGADORA	5300000	
NOMBRE	[REDACTED]		R.F.C.	[REDACTED]		C.U.R.P.	[REDACTED]		
NUM PLAZA	19011446	T.N.	1	UNIVERSO	M	NIVEL	29	COD. PUESTO / CVÉ ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN PUESTO/ ACT. ASOC. AL PROGRAMA	SUBDIRECTOR A			SECC. SIND.	0		COM. SINDICAL		
TIPO DE CONTRATACIÓN/ SUBPROGRAMA				PERÍODO DE CONTRATACIÓN					
								PERÍODO DE PAGO	16/MAR/2021 AL 31/MAR/2021
PERCEPCIONES									
FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					IMPORTE		
	1003	SALARIO BASE IMPORTE					3,641.00		
	1063	QUINQUENIO					23.00		
	1293	DESPENSA					32.50		
	1713	CANTIDAD ADICIONAL					3,915.00		
	1723	RECONOCIMIENTO MENSUAL					10,068.00		
							TOTAL PERCEPCIONES	17,679.50	
DEDUCCIONES									
TIPO PRESTAMO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					IMPORTE		
	5133	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO					3.95		
	6306	ISSSTE-SEGURO DE SALUD					123.66		
	6310	ISSSTE-SEGURO DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ					224.42		
	6315	ISSSTE-SEGURO DE INVALIDEZ-VIDA Y SERVICIOS SOCIALES					41.22		
	8023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO					3,146.16		
								LIQUIDO A COBRAR	[REDACTED]
<small> NOMBRE ORIGINARIO: [REDACTED] DIRECCIÓN: [REDACTED] CARRERA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE IDENTIFICACIÓN: [REDACTED] CLAVE ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE IDENTIFICACIÓN: [REDACTED] CLAVE ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE IDENTIFICACIÓN: [REDACTED] </small>									

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

[...]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **dieciocho de mayo**, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

[...]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁴.**

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información, Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT y, como medio para recibir notificaciones Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, hizo constar la entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, el **seis de abril de dos mil veintidós** previa ampliación del plazo el veinticinco de marzo.
3. Por lo anterior, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, transcurrió del jueves siete de abril al miércoles cuatro de mayo**, descontándose los días nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro y treinta de abril y uno de mayo de dos mil veintidós, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

⁴ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el seis de abril, previa ampliación del plazo el veinticinco de marzo el plazo, previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir del siete de abril; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el dieciocho de mayo del dos mil veintidós.

Notificación de respuesta	Abril												Mayo		
6 de abril	7	8	18	19	20	21	22	25	26	27	28	29	2	3	4
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, **al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido veinticuatro días hábiles, es decir, nueve días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión.**

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

TERCERO. Responsabilidades. Este Instituto advierte la actualización de la fracción XIV del artículo 264 de la Ley de Transparencia, pues tal y como se hizo constar en los antecedentes de la presente resolución, el Sujeto Obligado entregó a la parte recurrente el diversos recibos de nómina de un servidor público

determinado, en los cuales se advierte que no fueron testados diversos datos personales de dicho funcionario, los cuales son considerados información confidencial de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo tercero de la Ley de Datos, constituyen datos personales, razón por la cual resulta evidente la deficiencia en la elaboración de la versión pública.

En ese sentido, es oportuno analizar lo dispuesto por la Ley de Transparencia aplicable, en su artículo 186, mismo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...

Asimismo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o

varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

...

La Ley de Transparencia señala que es información confidencial es la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificable, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Asimismo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México, dispone que son datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

El recibo de pago solicitado no constituye en sí mismo [en su totalidad] un dato personal, ya que, en el caso concreto, éste se genera por el sujeto obligado con la finalidad de acreditar el pago de una determinada cantidad de dinero a una persona con motivo del servicio público que desempeña dentro de la institución.

Es decir, si bien es cierto que los recibos de pago contienen información relacionada con el patrimonio de una persona física; también lo es que **dan cuenta de las percepciones de esa persona en su calidad de servidor público**, por lo que las remuneraciones que se reflejan en dicho documento van con cargo al erario público, pues el pago que se hace a los servidores públicos de la administración pública federal por el desempeño de sus funciones corre a cuenta del Estado, **motivo por el que dicha información es pública.**

Bajo esta lógica, **los recibos de pago expedidos por una institución pública no deben de ser confidenciales en su totalidad**, sino sólo las partes que contengan datos personales y que estos se refieran a la vida privada de las personas, con independencia de su *status* de servidores públicos.

Empero, no pasa desapercibido que, tal y como señaló el sujeto obligado, el documento que atiende la solicitud sí contiene datos personales y otros datos susceptibles de ser protegidos.

Para brindar mayor claridad, se indican los rubros que constituyen datos personales que no fueron testados de los recibos de nómina consernientes a Víctor Mauro Angulo Luna, los siguientes:

- **Conceptos de descuentos que dependen de la decisión personal de servidor público con montos**

El importe de préstamos que solicitó y deucciones que dependen de deciones patrimoniales personales del servidor público [amortizaciones de préstamos del ISSSTE, deducciones FIMU 68 y FPRO 34]. Al respecto, en relación con el monto de las deducciones personales, se tiene que existen **deducciones** que dan cuenta de información de **carácter privado**, tales como las que derivan de una **decisión de carácter personal** por parte de cada servidor público, a fin de determinar las cantidades que, en razón de las percepciones, decide le sean retenidas como lo son, de manera enunciativa, aquéllas relacionadas con la contratación de un seguro o descuentos de préstamos personales o hipotecarios, o bien, aquellos descuentos que se realizan en cumplimiento de una resolución judicial.

Razón por la cual **se convalida su clasificación con fundamento en el artículo 186**, de la Ley de Transparencia.

- **Importe total de deducciones e importe neto:**

Sobre este rubro, de la revisión al recibo de pago materia de la solicitud, se advierte que el dato relacionado con el importe identificado como “Neto”, corresponde con la suma total de percepciones, menos el total de las deducciones que por ley o de manera voluntaria el trabajador autoriza que se deduzcan de su pago periódico, es decir, se trata del importe neto de percepciones después de aquellos descuentos tanto establecidos en la Ley como aquellos que voluntariamente autoriza el trabajador que le sean descontados y que da cuenta del total de estipendios que le son remunerados al trabajador.

En atención a lo anterior, si bien es cierto que de conformidad con lo previsto en el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la percepción neta de un servidor público es información que debe ser dada a conocer a través del portal electrónico del sujeto obligado, lo cierto es que el rubro denominado “Neto”, al constituir el monto total percibido menos el total de las deducciones de ley y las expresamente autorizadas por el trabajador (deducciones personales), daría cuenta del monto que específicamente destina para otras necesidades o servicios, pues bastaría una simple operación aritmética para conocer dicha cantidad.

En ese sentido, al tratarse de información sobre el destino del patrimonio del trabajador, se estima que es información que únicamente incumbe a su titular, por lo que **es procedente la clasificación del monto identificado como “Total” y “Neto”**, que corresponden al importe neto y al total de deducciones del servidor público que nos atañe, dentro del recibo de pago que de manera quincenal se genera al trabajador, lo anterior, **de conformidad en el artículo 186 de la Ley de Transparencia.**

- Folio fiscal:

Por lo que respecta al número de folio de la factura, se tiene que éste corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido.

Bajo esta lógica, el folio fiscal con el que cuenta el documento correspondiente, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, por lo que la cifra referida sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria.

En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, los datos personales del servidor público de interés del particular -como pueden ser nombre, RFC, fecha certificación SAT, total del CFDI, Efecto del comprobante y Estado CFDI, entre otros-.

Cabe señalar que dicho dato no fue testado en el sujeto obligado tanto en los recibos de Víctor Mauro Angulo Luna, como de Cruz Hernández Lopez

En consecuencia, el folio fiscal de la factura **es información de carácter confidencial** con fundamento en el artículo 186 de la Ley de Transparencia.

Ante tales circunstancias, es posible advertir que el Sujeto Obligado **publicó información considerada como confidencial, al tratarse de datos personales**, contenidos en los recibos de nómina que se anexó a la respuesta de la solicitud de información en análisis, en el cual fueron revelados datos personales como el

concepto y monto de deducciones al salario que dependen de decisiones patrimoniales o compromisos personales del servidor público, así como el importe neto y total de las deducciones y el folio fiscal de cada recibo de nómina, encuadrando así en los supuestos previstos por el artículo 186 de la Ley de Transparencia, así como lo previsto en la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Consecuentemente, con fundamento en los artículos 247, 264, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano de Control en la Alcaldía Coyoacán, para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante considera que el recurso de revisión es improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo 248 fracción I, de la Ley de Transparencia, toda vez que el recurso fue interpuesto de forma extemporánea, y en consecuencia procede su desechamiento.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 265 y 266 de la Ley de Transparencia, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2566/2022

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2566/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el uno de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**